

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para las Entidades Locales con destino a la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local para el año 2006.

Por Orden de 10 de marzo de 2006 (D.O.E. n.º 31, de 14 de marzo) se convocaron subvenciones en favor de las Entidades Locales para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Mediante dicha convocatoria se pretende proseguir la tarea, ya emprendida hace más de quince años por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada a la Protección Civil, fomentando la realización de actuaciones por las Entidades Locales que contribuyan a elevar el nivel de organización y mejor equipamiento municipal en la materia.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa, los informes emitidos y la propuesta formulada por el Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos,

DISPONGO:

Artículo primero.

Conceder a las Entidades Locales las subvenciones que se detallan en el Anexo para la realización de proyectos dirigidos al desarrollo y mejora de la protección civil en el ámbito local.

Artículo segundo.

Denegar la subvención, como consecuencia de la aplicación de los criterios y limitaciones establecidos en la referida Orden de

convocatoria y del carácter limitativo del crédito consignado, a las Entidades Locales solicitantes que no se relacionan en el Anexo.

Artículo tercero.

Las Entidades Locales beneficiarias rotularán en el equipamiento y en los medios subvencionados, así como en las campañas publicitarias y formativas realizadas con cargo a la subvención, el número de teléfono 1.1.2. de atención de urgencias y emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el logotipo del Centro de Atención de Urgencias y Emergencias de Extremadura.

Contra esta Resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de esta Resolución, tal como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1, artículo 10.1.a) y artículo 14.1. Primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 31 de julio de 2006.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.
(Orden de 10 de marzo de 2006)

MODALIDAD A

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
AHILLONES	BADAJOS	1.253
ALCONCHEL	BADAJOS	1.003
ARROYO DE SAN SERVÁN	BADAJOS	1.003
AZUAGA	BADAJOS	1.003
CABEZA DEL BUEY	BADAJOS	752
CALAMONTE	BADAJOS	1.003
CALZADILLA DE LOS BARROS	BADAJOS	1.003
CASTUERA	BADAJOS	752
FUENTE DE CANTOS	BADAJOS	581
FUENTE DEL MAESTRE	BADAJOS	1.003
GRANJA DE TORREHERMOSA	BADAJOS	1.003
GUADINA DEL CAUDILLO	BADAJOS	752
HERNÁN CORTÉS	BADAJOS	1.003
HIGUERA DE LA SERENA	BADAJOS	1.504
HIGUERA DE VARGAS	BADAJOS	1.003
HINOJOSA DEL VALLE	BADAJOS	1.504
LA ALBUERA	BADAJOS	1.755
LA CODOSERA	BADAJOS	1.003
LA CORONADA	BADAJOS	1.504
LA GARROVILLA	BADAJOS	985
LLERENA	BADAJOS	1.003
MONESTERIO	BADAJOS	1.253
OLIVA DE LA FRONTERA	BADAJOS	1.253
OLIVA DE MÉRIDA	BADAJOS	1.003
OLIVENZA	BADAJOS	1.003
PALOMAS	BADAJOS	1.003
PERALEDA DEL ZAUCEJO	BADAJOS	752
PUEBLA DE LA REINA	BADAJOS	1.003
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	BADAJOS	1.253
RETAMAL DE LLERENA	BADAJOS	752
RIBERA DEL FRESNO	BADAJOS	752
SALVALEÓN	BADAJOS	752
SANTA AMALIA	BADAJOS	1.504
SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	BADAJOS	1.253
TORREMEJÍA	BADAJOS	1.003
VALDETORRES	BADAJOS	1.253
VALVERDE DE LEGANES	BADAJOS	1.003
VALVERDE DE LLERENA	BADAJOS	1.253
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS	1.253
VILLANUEVA DEL FRESNO	BADAJOS	1.003
VILLAR DEL REY	BADAJOS	2.006

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
ZAFRA	BADAJEZ	1.504
TOTAL MODALIDAD A - PROVINCIA BADAJEZ		46.189

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
CASATEJADA	CÁCERES	1.003
CORIA	CÁCERES	1.253
HERVÁS	CÁCERES	1.755
JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	2.006
JARANDILLA DE LA VERA	CÁCERES	1.755
MADRIGAL DE LA VERA	CÁCERES	1.253
MIAJADAS	CÁCERES	1.003
MORALEJA	CÁCERES	1.253
PUERTO DE SANTA CRUZ	CÁCERES	1.755
TORREJONCILLO	CÁCERES	1.003
TORREJÓN EL RUBIO	CÁCERES	1.253
TRUJILLO	CÁCERES	581
VALENCIA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	1.253
TOTAL MODALIDAD A - PROVINCIA DE CÁCERES		17.126

MODALIDAD B

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
ALCONERA	BADAJEZ	1.504
ALMENDRAL	BADAJEZ	1.003
ATALAYA	BADAJEZ	1.003
BENQUERENCIA DE LA SERENA	BADAJEZ	581
BIENVENIDA	BADAJEZ	1.003
CABEZA LA VACA	BADAJEZ	1.003
CAMPANARIO	BADAJEZ	581
CHELES	BADAJEZ	1.253
DON ALVARO	BADAJEZ	1.253
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	BADAJEZ	1.003
FREGENAL DE LA SIERRA	BADAJEZ	752
FUENTES DE LEÓN	BADAJEZ	1.003
HERRERA DEL DUQUE	BADAJEZ	752
LA ZARZA	BADAJEZ	1.253
LOBÓN	BADAJEZ	1.504
LOS SANTOS DE MAIMONA	BADAJEZ	1.253
MAGUILLA.	BADAJEZ	752
MANCOMUNIDAD CAMPIÑA SUR	BADAJEZ	3.259
MANCOMUNIDAD SIBERIA I	BADAJEZ	3.510

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
MANCOMUNIDAD TIERRA DE BARROS-RIO MATACHEL	BADAJOS	3.510
MEDINA DE LAS TORRES	BADAJOS	1.253
MIRANDILLA	BADAJOS	1.253
MONTEMOLÍN	BADAJOS	1.003
MONTERRUBIO DE LA SERENA	BADAJOS	752
ORELLANA LA VIEJA	BADAJOS	1.253
PALAZUELO	BADAJOS	752
PEÑALSORDO	BADAJOS	1.003
PUEBLA DE ALCOLLARÍN	BADAJOS	752
SAN PEDRO DE MÉRIDA	BADAJOS	1.003
SANTA MARTA	BADAJOS	1.200
SEGURA DE LEÓN	BADAJOS	752
TRUJILLANOS	BADAJOS	752
VALDEHORNILLO	BADAJOS	1.253
VALDELACALZADA	BADAJOS	1.003
VALDIVIA	BADAJOS	752
VALENCIA DEL MOMBUEY	BADAJOS	1.755
VALENCIA DEL VENTOSO	BADAJOS	1.504
VALLE DE LA SERENA	BADAJOS	1.003
VILLAGARCIA DE LA TORRE	BADAJOS	1.253
VILLAR DE RENA	BADAJOS	752
ZALAMEA DE LA SERENA	BADAJOS	752
ZARZA-CAPILLA	BADAJOS	1.003
ZURBARÁN	BADAJOS	1.253
TOTAL MODALIDAD B - PROVINCIA DE BADAJOS		51.746

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
ABADIA	CÁCERES	1.003
ACEHUCHE	CÁCERES	752
ALCÁNTARA	CÁCERES	1.504
ALDEANUEVA DEL CAMINO	CÁCERES	1.253
ALISEDA	CÁCERES	581
ARROYO DE LA LUZ	CÁCERES	752
BOHONAL DE IBOR	CÁCERES	1.504
BROZAS	CÁCERES	1.253
CADALSO	CÁCERES	1.003
CARBAJO	CÁCERES	1.253
CASAS DEL MONTE	CÁCERES	1.253
CEDILLO	CÁCERES	1.003
EL GORDO	CÁCERES	1.253
GARROVILLAS ALCONETAR	CÁCERES	1.003
GUIJO DE GRANADILLA	CÁCERES	674
HERRERA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	1.253
HERRERUELA	CÁCERES	1.003

ENTIDAD LOCAL	PROVINCIA	SUBVENCIÓN
HINOJAL	CÁCERES	1.003
LA GRANJA	CÁCERES	1.253
LA PESGA	CÁCERES	1.504
MANCOMUNIDAD ALCONAVARR	CÁCERES	3.510
MANCOMUNIDAD RIBEROS DEL TAJO	CÁCERES	3.015
MANCOMUNIDAD SAN MARCOS	CÁCERES	3.015
MANCOMUNIDAD SIERRA DE MONTÁNCHÉZ	CÁCERES	4.011
MANCOMUNIDAD VALLE DEL JERTE	CÁCERES	3.760
MANCOMUNIDAD VILLUERCAS, IBORES, JARA	CÁCERES	4.011
MATA DE ALCÁNTARA	CÁCERES	1.003
MEMBRIO	CÁCERES	1.253
NAVAS DEL MADROÑO	CÁCERES	1.003
NUÑOMORAL	CÁCERES	1.003
PERALEDA DE LA MATA	CÁCERES	1.253
PERALES DEL PUERTO	CÁCERES	1.253
RIOLOBOS	CÁCERES	1.504
ROBLEDILLO DE TRUJILLO	CÁCERES	1.003
SALORINO	CÁCERES	1.504
SAN MARTÍN DE TREVEJO	CÁCERES	1.253
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CÁCERES	752
SANTIAGO DE ALCANTARA	CÁCERES	752
SANTIAGO DEL CAMPO	CÁCERES	1.504
SANTIBAÑEZ EL ALTO	CÁCERES	1.253
TALAYUELA	CÁCERES	1.504
VALDEHUNCAR	CÁCERES	1.755
VALVERDE DE LA VERA	CÁCERES	752
VILLASBUENAS DE GATA	CÁCERES	1.253
TOTAL MODALIDAD B - PROVINCIA DE CÁCERES		64.939

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2006, del Director General de Explotaciones Agrarias, por la que se concede el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la explotación porcina “Huerto del Negro” del término municipal de Oliva de Mérida, con n.º de registro 094/BA/0020, a nombre de D. Pedro Vasco Pérez.

De conformidad con el punto 2 del Real Decreto 791/1979, de 24 de febrero y el punto 1, apartado 3.2 de la Resolución de la

Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, además del artículo 3 del Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y punto 4, artículo 9 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, esta Dirección General, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, RESUELVE conceder el título de Granja de Protección Sanitaria Especial, a la explotación porcina “HUERTO DEL NEGRO”, propiedad de D. PEDRO VASCO PÉREZ, situada en el término municipal de OLIVA DE MÉRIDA, que se encuentra inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el n.º 094/BA/0020.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes,